|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/8/9 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 26 DE MARZO DE 2015 | | |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Octava reunión**

**Ginebra, 26 a 29 de mayo de 2015**

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT: definición y ALCANCe de la literatura de patentes

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# RESUMEN

1. La Oficina Internacional está reactivando el equipo técnico sobre documentación mínima del PCT para proseguir la labor encaminada a actualizar la literatura de patentes incluida en la documentación mínima del PCT. Las primeras tareas serán: i) determinar la utilidad del formato del “fichero de referencia” (“*Authority file*”)elaborado por las Oficinas de la Cooperación Pentalateral[[1]](#footnote-2) y ii) la idoneidad de los formatos y los medios de distribución utilizados actualmente para poner a disposición las colecciones nacionales de documentos de patentes.

# ANTECEDENTES

1. En la decimonovena sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales y en la quinta reunión del Grupo de Trabajo del PCT, la Oficina Internacional presentó dos documentos (PCT/MIA/19/13 y PCT/WG/5/16, respectivamente) en los que se sugiere que se modifique la Regla 34 con el fin de que se incluya automáticamente la documentación nacional sobre patentes de cualquier Estado contratante del PCT en la documentación mínima del PCT, siempre que haya sido suministrada de manera fiable en un formato electrónico adecuado que resulte fácil de cargar en la bases de datos de las Administraciones Internacionales. Sin embargo, ciertas limitaciones técnicas seguirían en vigor para evitar la duplicación de documentos y la búsqueda de documentos en idiomas desconocidos para el examinador.
2. El objetivo de esta iniciativa es mejorar la disponibilidad de la información técnica en los documentos de patentes, concretamente, la cobertura técnica y lingüística de los documentos, y facilitar las búsquedas de la información que contienen. Esto resulta importante para mejorar la calidad de la búsqueda internacional, así como para ofrecer un mejor acceso a las informaciones de patentes a terceros.
3. Una etapa inicial fundamental fue evaluar debidamente el alcance de la documentación mínima existente. El inventario que figuraba en el Manual de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial no había sido actualizado desde noviembre de 2001. Desde entonces, además de que la lista de las publicaciones de la oficinas representadas se estaban volviendo obsoletas, se añadieron dos nuevas colecciones a la lista de la Regla 34 .1 c) ii) (las de la República de Corea y las de la República Popular China) y otros Estados habrían podido poner a disposición las suyas de conformidad con la con la Regla 34.1 c) vi).
4. Dado que una iniciativa similar para evaluar el alcance de las colecciones de patentes estaba en curso en las Oficinas de la Cooperación Pentalateral, se convino, durante la decimonovena sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, en esperar que las especificaciones de los ficheros y los “ficheros de referencia” producidos por dichas oficinas estuvieran disponibles con el fin de determinar si el mismo proceso sería adecuado para documentar la documentación mínima del PCT.

# fase actual de la labor

1. Los primeros ficheros de referencia ya están disponibles. En consecuencia, durante la vigésima segunda sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT se consideró que este es el momento apropiado para reactivar el equipo técnico sobre documentación mínima del PCT cuya tarea inicial será investigar y formular recomendaciones en los siguientes ámbitos: (véanse los párrafos 62 a 65 del documento PCT/MIA/22/2 que figura en el Anexo del documento PCT/WG/8/2) :
   1. *Documentación de las colecciones nacionales*
      1. ¿El fichero de referencia elaborado por las Oficinas de la Cooperación Pentalateral constituye una base adecuada para la formulación de una recomendación sobre la manera en que otras oficinas nacionales deberían documentar sus colecciones nacionales de patentes si éstas desean que las mismas se incluyan en la documentación mínima del PCT?

ii) ¿Cuáles de los formatos específicos utilizados por las Oficinas de la Cooperación Pentalateral son particularmente adecuados para constituir la base de una recomendación más específica con el fin de garantizar que los ficheros de referencia de una amplia variedad de oficinas puedan procesarse de manera fiable?

* + 1. ¿Constituye un problema el hecho de que el formato tenga como función específica evaluar la integridad de las colecciones de documentos y no contribuya a abordar la cuestión de la identificación de publicaciones equivalentes con el fin de reducir la duplicación de documentos (según la Regla 34.1 d) vigente)?
  1. *Puesta a disposición de las colecciones nacionales*
     1. ¿Cuáles formatos y medios de distribución utilizan actualmente las oficinas nacionales para poner sus colecciones nacionales a disposición de las Administraciones Internacionales de búsqueda, la Oficina Internacional y los proveedores de bases de datos?
     2. ¿Alguno de los formatos resulta particularmente útil para cargar en las bases de datos los documentos y sus datos asociados de manera sencilla y eficaz con fines de búsqueda?

iii) ¿Existe alguna dificultad significativa con alguna norma que debería ser señalada a otros organismos para su consideración lo antes posible?

1. Asimismo, en la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT se señalaron cuestiones que deberán ser examinadas y que guardan relación con la parte b) de las tareas descritas anteriormente (véase el párrafo 64 del documento PCT/MIA/22/22[[2]](#footnote-3)) y se invitó al equipo técnico a examinar las cuestiones relativas al formato de la literatura distinta de la de patentes incluida en la documentación mínima del PCT (véanse los párrafos 70 a 73 del documento PCT/MIA/22/22).

# labor futura

1. La finalidad de la fase de trabajo descrita en el párrafo 6 del presente documento es recabar suficiente información que sea el punto de partida para la labor futura de formular:
   1. recomendaciones y normas eficaces que sean razonables para que las oficinas nacionales las utilicen con el fin de que sus colecciones nacionales sean incluidas en la documentación mínima del PCT y para que de este modo se permita a las Administraciones nacionales y a los proveedores de bases de datos cargar fácilmente la información necesaria de manera oportuna y fiable; y
   2. nuevos proyectos de textos jurídicos para definir las condiciones necesarias para que una colección de patentes sea incluida en la documentación mínima del PCT, así como hasta qué punto se podrá solicitar a las Administraciones que incluyan y busquen documentos cuando éstos existan en distintos idiomas o en ellos se divulgue información técnica equivalente que figura en otros documentos.
2. Algunas de las propuestas planteadas serán sometidas a la consideración de todos los Estados contratantes del PCT, ya sea mediante circulares del PCT o como documentos dirigidos al Grupo de Trabajo del PCT, según proceda.
3. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota de las tareas actuales del equipo técnico sobre documentación mínima del PCT y a formular observaciones acerca de otras cuestiones que quizás sea necesario tener en cuenta con el fin de mejorar la literatura de patentes incluida en la documentación mínima del PCT.*

[Fin del documento]

1. Las Oficinas que conforman la Cooperación Pentalateral son las siguientes: Oficina Europea de Patentes (OEP), Oficina Japonesa de Patentes (JPO), Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO), Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de China de la República Popular China (SIPO) y Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) [↑](#footnote-ref-2)
2. “64. Una Administración pone de relieve la necesidad de que los datos bibliográficos estén en un formato de texto conforme a las Normas ST.36 y ST.96 de la OMPI. Otra Administración subraya que las oficinas de P.I. tienen que disponer de acceso libre a la documentación mínima para descargarla en una sola vez, y que los datos bibliográficos, el resumen y la información relativa a las citas se tienen que facilitar en inglés. Otra Administración sugiere que el equipo técnico aborde asimismo las siguientes cuestiones, además de las enumeradas en el párrafo 10 del documento: el intercambio de documentos sin necesidad de utilizar soportes físicos, la libre distribución de la información sobre patentes y la posible inclusión de las colecciones de modelos de utilidad en la documentación mínima del PCT” [↑](#footnote-ref-3)